



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Constancia: Se deja, en el sentido de informar que, el 24 de marzo del corriente, *en horas de la tarde*, la Oficina de Apoyo Judicial, por reparto extraordinario, adjudicó a este Despacho, el conocimiento de la presente acción de tutela, interpuesta por Mauricio Franco Ruiz, en contra del Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente, marzo 25 de 2021.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio	No. 0110
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00031 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Mauricio Franco Ruiz
Accionado	Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca
Objeto de decisión	Admisión de Acción de Tutela de Primera Instancia.

CONSIDERACIONES

Por reparto extraordinario, efectuado ayer, a través de la Oficina de Servicios Judiciales, correspondió a este Despacho, el conocimiento de la actual acción constitucional; en consecuencia, es pertinente determinar la viabilidad o inviabilidad de dar el respectivo trámite, previo cumplimiento de los requisitos formales.

Por tanto, se establece que una vez analizada la solicitud de amparo, se evidencia, el cumplimiento de las estipulaciones mínimas de contenido, establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; entre ellas, la identificación del señalado del agravio constitucional, el cual, en este caso se trata del Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca; de igual forma, se determinaron claramente, los Derechos Fundamentales que el accionante, considera afectados y se extendió el juramento de rigor, estipulado en el artículo 37 del Decreto referenciado.

Finalmente, se indica que, desde una *extensión garantista*, resulta factible vincular a la presente acción de tutela, al pleno de los acreedores que resultan identificados en el legajo expedienta del trámite de insolvencia adelantado en Notaría y Juzgado, además los que figuren en la demanda de tutela y al mismo deudor Jesús Antonio Celis Castellanos, de igual forma, se vincula a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, la Inspección de Trabajo y la Notaría Primera del Circulo de Sevilla Valle del Cauca, *extendiendo un término perentorio a señalar, para que alleguen sus respectivas manifestaciones, ya que pueden verse referidas en el sentido del fallo.*

Por lo expuesto y sin más consideraciones, **El Juez Civil-Laboral del Circuito de Sevilla Valle del Cauca,**



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Acción de Tutela, propuesta por MAURICIO FRANCO RUIZ, en contra del accionado Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a los acreedores que resultan identificados en el legajo expedienta del trámite de insolvencia adelantado en Notaría y Juzgado, además los que figuren en la demanda de tutela y al mismo deudor Jesús Antonio Celis Castellanos, de igual forma, se vincula a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA., delegando la función al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca de notificar esta providencia, exclusivamente a todos los acreedores y deudor, referidos, por tanto, se le otorga un término de 3 horas hábiles, para materializar el procedimiento y remitir informe a este Juzgado.

TERCERO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria, el asunto que se trata, notificando a los intervinientes en debida manera; *concretamente* oficiando con destino al Juzgado accionada y al resto de los vinculados, para que en el término perentorio de **dos (02) días**, siguientes al recibo del comunicado respectivo, alleguen la pertinente contestación, en la cual, se pronuncien frente al presente caso.

Se advierte a los encausados que, si el informe que ha sido solicitado, no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos, por los cuales se indaga de conformidad con el **artículo 20 del Decreto 2591 de 1991**. Téngase como pruebas hasta donde la ley así lo permita, los anexos allegados con los escritos de tutela, los cuales se dispone valorar en su debida oportunidad procesal.

CUARTO: ORDENAR al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, para que en el improrrogable término de **un (1) día**, siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue por **correo electrónico**, el expediente **digital** completo del Proceso de **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, identificado bajo Radicación 76-736-40-03-001-**2021-00044-00**, el cual es objeto de la presente Acción Constitucional.

QUINTO: ORDENAR a la **NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, para que en el improrrogable término de **un (1) día**, siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue por **correo electrónico** que figura en la parte inferior de esta página, toda la foliatura que contenga lo actuado en el curso del trámite de **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, relacionada con el deudor **JESÚS ANTONIO CELIS CASTELLANOS**.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al ciudadano MAURICIO FRANCO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.463.328, para que actúe en esta Acción Constitucional, defendiendo sus propios intereses. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992.



**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SÉPTIMO: Cumplido el término anteriormente otorgado, **continúese** con el trámite de la presente Acción¹, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**063a942f2adf70bfeabf84ff22fd3c4e44ee8b5aa6e8d27cbbee2e1dd
e41b08**

Documento generado en 25/03/2021 12:10:46 PM

¹ 2021-00031-00 acción de tutela Mauricio Franco Ruiz Vrs. Juzgado Civil Municipal de Sevilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Sevilla, Valle del Cauca. Tel. 2196130. Celular y whatsapp: 3166998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención virtual al público: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m.

www.ramajudicial.gov.co